



## MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Ministerial

No. 149-2021-MINEM/DM

Lima, 25 de mayo de 2021

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG publicada en el diario oficial "El Peruano" el 21 de mayo de 2021, se aprobó la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional", en adelante la Directiva, y se deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG;

Que, el numeral 1 de la Directiva, establece que dicha norma tiene como finalidad establecer las disposiciones para los procesos de rendición de cuentas y de transferencia de gestión, a fin que se realicen de manera efectiva, eficiente y oportuna, transparentando los resultados en el cumplimiento de los objetivos institucionales de la gestión en el uso de los recursos públicos o bienes del Estado y de los servicios públicos brindados, con el propósito de fomentar la continuidad en su prestación, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el literal a) del numeral 3 de la Directiva, establece que la misma es de cumplimiento obligatorio, entre otros, para el Poder Ejecutivo, Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerios, Organismos Públicos, Programas, Universidades y demás entidades que lo conformen;

Que, el sub numeral 7.2.4 del numeral 7.2 de la Directiva, regula el proceso de transferencia de gestión por término del mandato del Presidente de la República, estableciendo que dicho supuesto, corresponde a la obligación del Titular del Ministerio, como Sector a nivel presupuestal, incluyendo los pliegos que se encuentra adscritos al mismo; asimismo, los Titulares del Pliego y los Titulares de las Unidades Ejecutoras adscritas al Ministerio participan en la elaboración del Informe de Transferencia de Gestión, para cuyos efectos el Titular Saliente de la Entidad, como máximo al 31 de mayo del año en que termina el mandato del Presidente de la República, designa mediante documento suscrito al Equipo de Trabajo, lo convoca e instala, dejando constancia del hecho en el Acta de Instalación del Equipo de Trabajo, que será suscrito por el Titular Saliente y el Responsable del Equipo de Trabajo;

Que, el literal d) del numeral 6.2 de la Directiva, define al Equipo de Trabajo como aquel que es designado y supervisado por el Titular Saliente de la entidad para el proceso de Transferencia de Gestión; está conformado, como mínimo, por tres (03) funcionarios o servidores públicos de la entidad, bajo cualquier régimen laboral; asimismo, la máxima autoridad administrativa de la entidad, integra y es el



responsable del Equipo de Trabajo y tiene la responsabilidad de supervisar y liderar el desarrollo de las actividades del proceso de Transferencia de Gestión;

Que, estando a lo expuesto, y conforme al marco normativo aprobado por la Contraloría General de la República, resulta necesario conformar el Equipo de Trabajo de Transferencia de Gestión de acuerdo a los lineamientos establecidos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; y, la Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional";

### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Constitución de Equipo de Trabajo**

Constitúyase el Equipo de Trabajo, de naturaleza temporal, encargado de la elaboración del Informe de Transferencia de Gestión del Ministerio de Energía y Minas, el cual está integrado por los siguientes miembros:

- El/la Secretario/a General, quien lo preside.
- El/la Jefe/a de Gabinete de Asesores.
- El/la Viceministro/a de Electricidad o su representante.
- El/la Viceministro/a de Minas o su representante.
- El/la Viceministro/a de Hidrocarburos o su representante.
- Dos Asesores/as del Despacho Ministerial.
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien actuará como Secretaría Técnica.
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Administración.
- El/la Director/a General de Electrificación Rural.
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Otros integrantes que se establezcan por normas destinadas a regular la Transferencia de Gobierno por parte de los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Ministerial

No. 149-2021-MINEM/DM

## Artículo 2.- Instalación y plazo de vigencia

El Equipo de Trabajo constituido por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se instalará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de aprobada.

## Artículo 3.- Financiamiento

Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución son asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas, sin irrogar gastos adicionales al Tesoro Público.

## Artículo 4.- Funciones

El Equipo de Trabajo constituido por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, desarrollará sus funciones de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG.

## Artículo 5.- Dejar sin efecto

Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 006-2021-MINEM/DM que constituyó el Grupo de Trabajo, de naturaleza temporal, encargado de la elaboración del Informe para la Transferencia de Gestión e Informe Sectorial para la Transferencia de Gobierno del Ministerio de Energía y Minas, periodo 2016 – 2021.

## Artículo 6.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a los integrantes del Equipo de Trabajo designados en el artículo 1, para los fines pertinentes.

## Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)).

**Regístrese y comuníquese.**

**JAIME GALVEZ DELGADO**  
Ministro de Energía y Minas

